



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 302 | 2017**

**ZAPALLAR, 18 ENE. 2017**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto Alcaldicio N° 168/2017, de fecha 10 de enero de 2017, que aprueba el cuadro de subrogancias a cargos directivos, jefaturas y encargados de unidad; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Asesoría Legal y Jurídica, a fin de apoyar la gestión interna de la Municipalidad de Zapallar para mejorar el cumplimiento normativo de sus actuaciones y para asistir al eficiente y oportuno ejercicio de las acciones administrativas que correspondan.

2° Que, conforme lo anterior, para contratar el servicio requerido se hace indispensable contar con una asesoría jurídica especializada destinada a Entregar al Alcalde como al Equipo Directivo Municipal, una asistencia legal y jurídica en el ámbito administrativo que sea permanente, durante las 24 horas del día, y continua, los 365 días del año, y que abarque los ámbitos de asistencia en actuaciones administrativas en cualquier lugar del territorio nacional y ante cualquiera de los órganos que ejercen dicha potestad, que asista y respalde la labor de quienes ejercen la función pública municipal, con el objeto de que estos puedan tomar las decisiones adecuadas y las medidas específicas que mejor resguarden los intereses municipales y patrimoniales, en las distintas áreas de actuación municipal comprometidas, a fin de mejorar los procesos administrativos y de optimizar la gestión de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la observancia permanente de la normativa vigente. Para lo anterior, se estima indispensable contar con la participación de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

profesionales que cuenten con probado y reconocido prestigio en el área, cuestión que cumple el proveedor **ASESORÍAS LEGALES SANTA CRUZ SpA, RUT 76.452.026-2**, dada su especialización en materias a contratar. El proveedor mencionado cuenta con el conocimiento acabado en las materias a contratar, y los profesionales que lo conforman detentan la expertiz pretendida y la experiencia requerida, lo que permite satisfacer las necesidades del Municipio.

3° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

4° Que, con fecha 13 de enero de 2017, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 6238-1-IN17, registrándose la cotización del proveedor **ASESORÍAS LEGALES SANTA CRUZ SpA**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos y el monto presupuestado, verificándose además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **ASESORÍAS LEGALES SANTA CRUZ SpA, RUT 76.452.026-2**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de UTM 480 (cuatrocientos ochenta unidades tributarias mensuales), valor exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.

8° Que, por un error involuntario, en el N°3 del punto IV de los Términos de Referencia, se estableció un plazo de 10 meses, debiendo decir 9 meses, lo que se condice con la solicitud de pedido N°1, del 12 de enero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio, lo cual se rectifica en el presente Decreto.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO:

**1° RECTIFÍQUESE** lo establecido en el en el N°3 del punto IV de los Términos de Referencia, en el siguiente tenor: Donde dice “..10 (diez) meses..”, debe decir: “...9 (nueve) meses.....”.

**2° AUTORIZÁSE** la contratación directa con **ASESORÍAS LEGALES SANTA CRUZ SpA, RUT 76.452.026-2**, el servicio de Asesoría Legal y Jurídica, a fin de apoyar la gestión interna de la Municipalidad de Zapallar para mejorar el cumplimiento normativo de sus actuaciones y para asistir al eficiente y oportuno ejercicio de las acciones administrativas que correspondan, por un monto total de UTM 480 (cuatrocientos ochenta unidades tributarias mensuales), valor exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

**3° CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban.

**4° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215-22-11-999-000-000 (1) Gestión Interna; (2) Gastos en Personal; (9) Otras.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



**\*DANIELA INFANTE HENRÍQUEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

C: Adquisiciones /

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CEL / JUR

